

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negotio 5.º—Quintas.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 22 del actual, se me comunica la Real orden siguiente:

«Publicado el repartimiento de los cuarenta mil hombres para el reemplazo del ejército en el presente año, y sin embargo de que por Real orden circular de 5 de diciembre último se previno á V. E. que las operaciones de la quinta se verificarían con arreglo á la ley vigente y en los plazos que la misma señala, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar recuerde á V. E. el cumplimiento de la citada ley, así como los dias en que han de tener lugar la rectificacion del alistamiento, reclamaciones contra el mismo, celebracion del sorteo, acto del llamamiento y declaracion de soldados y entrega de los quintos en caja, de que tratan los artículos 43, 49, 58, 79 y 107.»

Sin perjuicio de que, oportunamente y de acuerdo con el Consejo provincial, se publiquen las prevenciones oportunas para las citaciones y acto de declaracion de soldados, la medida y reconocimiento de estos y demás operaciones hasta la entrega de los quintos en caja, he creido conveniente llamar la atencion muy particularmente de las Comisiones de distrito y Ayuntamientos de los pueblos sobre la grandísima importancia que tiene la rectificacion del alistamiento, esperando que redoblarán su celo y procurarán por todos los medios posibles que no deje de incluirse ningun mozo llamado por la ley, reuniendo todos los datos que que estén á su alcance, á fin de que sea excluido el que por no tener ó pasar de la edad ó depender de otro pueblo, no deba figurar en el alistamiento; y al efecto se trascriben á continuacion las disposiciones

contenidas en los siguientes artículos de la misma ley.

Art. 43. En el primer domingo del mes de marzo y previo anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará la rectificacion del alistamiento, el cual se leerá en voz clara é inteligible, y se oirán las reclamaciones que hagan los interesados, ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros mozos y á la edad que se haya anotado á cada uno.

Además del anuncio general se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento. La citacion se hará por papeletas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo y á falta de este, ó si no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo, ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes en defecto de los mismos se hubiese hecho saber la citacion. En caso de que ninguno de estos supiese firmar, lo hará un vecino á su nombre.

Cuando los mozos que reclamen su exclusion del alistamiento por hallarse comprendidos en los de otros pueblos, fueren pobres de solemnidad, las Autoridades y Ayuntamientos respectivos no les exigirán costas, derechos, ni otro papel que el de la clase de pobres en cuantas diligencias tengan aquellos que practicar, para la justificacion del hecho en que funden sus reclamaciones.

Art. 49. Los interesados que pretenden reclamar contra las resoluciones del Ayuntamiento, lo manifestarán así por escrito ó de palabra en el término preciso y perentorio de los tres dias siguientes al de la publicacion de aquellas, pidiendo al mismo tiempo la certificacion conveniente para apoyar su queja. Esta certificacion comprenderá los demas pormenores que señale el Ayuntamiento, se extenderá con citacion reciproca y será entregada al interesado dentro de los tres dias siguientes al de la presentacion de su escrito, sin exigir por ella ningun derecho, y anotando en la misma certificacion el dia en que se verifica su entrega.

Art. 58. En el primer domingo del mes de abril se hará anualmente el sorteo general en todos los pueblos, sin tenerlo por recursos que se hallen pendientes acerca del alistamiento ni por ningun otro motivo. Empezará el acto á las siete de la mañana, y solo podrá suspenderse por una hora despues del mediodia, continuándolo nuevamente hasta ponerse el sol. Si no se hubiese termina-

do, se proseguirá del mismo modo en el dia próximo ó siguientes que sean necesarios.

Madrid 29 de febrero de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Secretaria.—Guardia rural.

El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 23 del actual, se sirve comunicarme la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Gobernador civil de la provincia de Castellon en 22 del actual, esponiendo las dificultades que encontrarán los voluntarios para el ingreso en la Guardia rural, por razon de los gastos que les ha de ocasionar los documentos que se exigen para justificar su buena conducta, y considerando el estado de pobreza de los pretendientes en general, y que sus sacrificios en algunos casos podrian ser inútiles, á juzgar por el escaso de solicitudes en algunas provincias; S. M. ha tenido á bien determinar, de acuerdo con lo dispuesto respecto á los Guardas jurados particulares en el párrafo 6.º, art. 90 del reglamento de la Guardia rural, aprobado en 20 del presente mes, que las certificaciones de que trata el art. 33 del mismo reglamento se extendieran en papel de oficio y libres de derechos.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que pueda llegar á noticias de los interesados.

Madrid 28 de febrero de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Previendo el art. 119 del reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este cuerpo usen cartera como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de las 536 que son necesarias para la fuerza que corresponde á esta provincia, se saque á pública subasta, considerando el caso como urgente, y por lo tanto comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de marzo de 1852, por término de diez dias, contados desde el en que aparezca este aviso en el Boletín Oficial.

El acto, pues, tendrá lugar el dia 9 de marzo próximo en este Gobierno de provincia, ante mi Autoridad y señores Presidente y Secretario de la Diputacion provincial, á las dos de la tarde.

La cartera será de las llamadas de camino, de cuero negro y con correa de ante.

El tipo máximo admisible será el de 2 escudos y 500 milésimas.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por estas oficinas, donde estarán de manifiesto los modelos construidos al efecto, á los cuales deberán ajustarse estrictamente al hacer sus proposiciones. Estas se harán en pliego cerrado, al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al importe del 5 por 100 de la total á que asciende este servicio.

El pliego de condiciones publicado en la Gaceta y Diario oficial del dia 7 del corriente para subsanar el equipo de la Guardia rural servirá de norma á los licitadores, á quienes se les previene quedan sujetos á los mismos derechos y obligaciones allí consignados y que no están virtualmente destruidos por las condiciones antes indicadas.

Asimismo servirá de modelo de proposicion el impreso al pié del mencionado pliego, sustituyendo al servicio que allí se reclamaba el que es objeto de este anuncio.

Madrid 27 de febrero de 1868.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Previendo el art. 119 del reglamento para la ejecucion de la ley de Guardia rural que los individuos que compongan este cuerpo usen morral, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construccion y suministro de los 536 que son necesarios para la fuerza que corresponde á esta provincia, se saque á pública subasta, considerando el caso como urgente y por lo tanto comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de marzo de 1852, por término de 10 dias contados desde el en que aparezca este aviso en el Boletín Oficial.

El acto, pues, tendrá lugar el dia 9 de marzo próximo, en este Gobierno de provincia ante mi autoridad y señores Presidente y Secretario de la Diputacion provincial, á las dos de la tarde.

El morral será de tela de vitre con las tapas de hule y correas de baquetilla suave de color de avellana.

El tipo máximo admisible será el de un escudo y 500 milésimas.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por estas oficinas donde estarán de manifiesto los modelos construidos al efecto, á los cuales deberán ajustarse estrictamente al hacer sus proposiciones. Estas se harán en pliego cerrado al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al importe del 5 por 100 de la total á que asciende este servicio.

El pliego de condiciones publicado en la Gaceta y Diario Oficial del día 7 del corriente para subastar el equipo de la Guardia rural, servirá de norma á los licitadores, á quienes se les previene quedan sujetos á los mismos derechos y obligaciones allí consignados y que no estén virtualmente destruidos por las condiciones antes indicadas.

Asimismo servirá de modelo de proposición el impreso al pié del mencionado pliego, sustituyendo al servicio que allí se reclamaba el que es objeto de este anuncio.

Madrid 27 de febrero de 1868.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Previendo el art. 119 del Reglamento para la ejecución de la ley de Guardia rural, que los individuos que compongan este cuerpo usen bota, como objeto indispensable á su completo equipo, he dispuesto que la construcción y suministro de las 536 que son necesarias para la fuerza que corresponde á esta provincia, se saque á pública subasta, considerando el caso como urgente y por lo tanto comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de marzo de 1852, por término de diez días, contados desde el en que aparezca este aviso en el Boletín Oficial.

El acto, pues, tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, en este Gobierno de provincia ante mi autoridad y señores Presidente y Secretario de la Diputación provincial, á las dos de la tarde.

La bota será de cuero y capaz para contener dos cuartillos de vino.

El tipo máximo admisible será el de 800 milésimas.

Los que deseen interesarse en la subasta pueden pasar por estas oficinas donde estarán de manifiesto los modelos construidos al efecto, á los cuales deberán ajustarse estrictamente al hacer sus proposiciones. Estas se harán en pliego cerrado al que acompañará la carta de pago que justifique haberse consignado en la Caja General de Depósitos una cantidad igual al importe del 5 por 100 de la total á que asciende este servicio.

El pliego de condiciones publicado en la Gaceta y Diario Oficial del día 7 del corriente para subastar el equipo de la Guardia rural servirá de norma á los licitadores, á quienes se les previene quedan sujetos á los mismos derechos y obligaciones allí consignados y que no estén virtualmente destruidos por las condiciones antes indicadas.

Asimismo servirá de modelo de proposición el impreso al pié del mencionado pliego, sustituyendo al servicio que allí se reclamaba el que es objeto de este anuncio.

Madrid 27 de febrero de 1868.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Sección de Administración.—Negociado 2.º.—Beneficencia.—Número 198.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en 15 del actual me dice lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se hagan extensivos á las Religiosas Capuchinas de Calatayud los efectos de las Reales órdenes de 1.º de julio y 17 de diciembre del año último, por las cuales se dispone que por la autoridad de V. S. se dicten las órdenes oportunas á los Alcaldes de esa provincia, á fin de que no pongan ningún obstáculo á las postulaciones que por medio de individuos encargados al efecto hacen las Religiosas Capuchinas de Gea de Albarracín y de Pinto, que, como las de Calatayud, no cuentan con otros recursos para su subsistencia que la caridad de los fieles, y á las cuales no permite la observancia de la regla severa de su orden

monástica valerse de otros medios para obtener tales recursos que el de las cuentas de que se trata.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y su cumplimiento.

Madrid 24 de febrero de 1868.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Sección de Administración.—Negociado 7.º.—Bagajes.—Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido los estados relativos al servicio de bagajes y alojamientos prestados por los mismos durante el año último á los individuos del ejército, á pesar de la circular de 18 de enero próximo pasado, inserta en el Boletín Oficial, número 21.

En su consecuencia prevengo á los mismos que no han efectuado este servicio, que si en el improrrogable término de tercero día no cumplen con lo que se les preceptúa en esta circular, me veré en el caso de adoptar contra ellos fuertes medidas de rigor.

Madrid 27 de febrero de 1868.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Relación de los pueblos que no han remitido los estados.

- Ajalvir.
- Ambite.
- Arroyomolinos.
- Batres.
- Belmonte de Tajo.
- Berzosa.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Camarma de Esteruelas.
- Canencia.
- Carabaña.
- Casarrubuelos.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenarejo.
- D ganzo de Arriba.
- El Alamo.
- El Molar.
- El Vellón.
- Fresnedillas.
- Fuencarral.
- Galapagar.
- Gargantilla.
- La Aceveda.
- La Cabrera.
- Tos Hueros.
- Lozoya.
- Madrid.
- Mejorada del Campo.
- Navacerrada.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Navas de Buitrago.
- Orusco.
- Parla.
- Pedrezuela.
- Pelayos.
- Perales de Tajuña.
- Pinilla del Valle.
- Pozuelo del Rey.
- Rivas.
- San Martín de la Vega.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Serrada.
- Serranillos.
- Titulcia.
- Torrejon de la Calzada.
- Valdemorillo.
- Valdemoro.
- Valdeolmos.
- Valdepiélagos.
- Valdetorres.
- Valverde.
- Velilla de San Antonio.
- Villanueva del Pardillo.
- Villanueva de Perales.

Negociado 1.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 50

escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 25 de febrero de 1868.

El Gobernador, Carlos de Fonseca.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID PARA DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DE PALACIO.

Lista rectificada de los electores pertenecientes á dicha seccion, que resultan del registro del censo electoral y que publica la Comisión inspectora del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 18 de julio de 1865, con expresion de apellidos y nombres de los electores, domicilio de los mismos, cuota anual de contribucion en escudos y provincia ó provincias donde la pagan.

- Mendez y Andrés don José, calle de San Nicolás, núm. 15, 122 escudos, Madrid.
- Mendez y Acevedo don Santiago, Dos Amigos 12.
- Mendez y Zamora don José, Leganitos 55, capacidad.
- Menendez y Alvarez don Pablo, Beatas 14, 66 Madrid.
- Menendez y Perez don Roque, P. de la Armeria 1, capacidad.
- Mendizabal y Sagastume don Manuel, Bailén 12, id.
- Merendon y Jaen don Julian, Fomento 17 id.
- Mesana y Ontema don José, Parada 15, idem.
- Mesa y Cardero don José de, Union 10, idem.
- Mier y Fernandez don Juan, Beatas 7, 70 Madrid.
- Millan y Garcia don Luis, P. del Biombo 2, capacidad.
- Millan y Gil don Juan, Palacio, escalera de Cáceres 15, capacidad.
- Milla y Amosco don Juan Antonio, San Vicente 58, 80 Madrid.
- Miguel y Sotomayor don Bernardino, P. de los Ministerios 7.
- Miguel Vaccani don Domingo, Palma Baja 59, capacidad.
- Miguel Sala don Gonzalo de, Portillo 9, idem.
- Miguel de Andrés don Jacinto, Conde-Duque 7, id.
- Miguel Cámara don Teodoro, Eguiluz 4, idem.
- Miguelañes y Herrero don Zacarias, Amanuel 6, 49 Madrid.
- Michelena y Padrés don Ramon Gerónimo, Mayor 95, capacidad.
- Minguet y Banques, don Mariano, San Dimas 5, 80 Madrid.
- Mitjavilla y Mitjavilla don Miguel, Mayor 82, 281 id.
- Miras y Miselas don Victor, Palma 59, 41 id.
- Mirasierras é Iglesias don Agustin, Reyes 25, capacidad.
- Mó y Alvarez don Domingo, Mayor 75, 99 Madrid.
- Moiron y Fernandez don José, Pradera del Corregidor, lavadero, 22 id.
- Mogin y Conde don Francisco, Juan de Herrera 4, capacidad.
- Mollinedo é Ibañez, don José, San Nicolás 5, 146 Madrid.
- Mollinedo é Ibañez don Pedro, Reyes 8, 142 id.
- Mollinedo y Carratalá, don Manuel, Dos Amigos 10, capacidad.
- Monasterio y Agüero don Jesús de, Vergara 14, id.

- Monasterio y Corroza don Cosme, San Ignacio 3, 71 Madrid.
- Monasterio y Correa don José, Vergara 6, capacidad.
- Moronati é Imorretu, don Francisco Segundo, Norte 15, id.
- Monlau y Roca, don Pedro Felipe, Santiago 1, id.
- Montalvan y Hernanz don Juan Manuel, Santa Clara 5, 110 Madrid.
- Montalvan y Cisneros don Isidoro, Amanuel 7, 20 id.
- Monleon y Galan don Antonio, Flor Baja 14, capacidad.
- Montano y Gonzalez don Vicente, San Bernardino 5, 560 Madrid.
- Montesino y Moya don Juan, Portillo 5, capacidad.
- Monteserin y Varona don Leoncio, Reyes 17.
- Montesino y Bringas don Juan, S. Pedro 1, capacidad.
- Montero y Subida don Cándido, Flor Baja 16, id.
- Montemayor y Villate don José María, San Nicolás 3, id.
- Montaut y Dutriz don José María, Fomento 36, id.
- Mórtola don Joaquin Maria, Princesa 26, idem.
- Mora del Rincon don Manuel, Mayor 106, idem.
- Mora y Lopez don Joaquin, Portillo 15, idem.
- Morales y Fernandez de Cárdenas don Estéban, S Quintín 10, id.
- Morales y Peralta don Manuel, Beatas 18, idem.
- Morales y Diaz don Vicente, Vergara 8, idem.
- Morales de Setien don Indalecio, Mayor 79, id.
- Morales y Guadalupe don Robustiano, Luzon 5, id.
- Morelló y Segura don Francisco, Palma Baja 48, id.
- Moreno y Espinosa don Juan Antonio, Factor 7, id.
- Moreno y Lopez don Pedro Ignacio, Teatro Real, id.
- Moreno y Sanjurjo don Antonio, Leganitos 41, id.
- Moreno y Garcia don José María, Mayor, 95, 108 Madrid.
- Morplu y Ferris de Guzman don Guillermo, Felipe V 2.
- Morinigo y Ble don Juan Antonio, Amnistia 10, 277 Madrid.
- Moscoso y Rosas don Joaquin, Bailén 4, capacidad.
- Motta y Lopez don Santiago, S. Nicolás 11, id.
- Moya de la Torre don Ambrosio, Barrio de Argüelles, calle de Isabel Maria Luisa, capacidad.
- Mulero Navarro don Francisco, P. de los Mostenses 25, id.
- Muntion y Pereira don Pantaleon, Reyes 7.
- Muñoz de la Cruz don Antonio, Noviciado 5, 155 Madrid.
- Muñoz y Torralva don Manuel, Isabel la Católica 7, 112 id.
- Muñoz y Caravaca don Francisco, Reloj 9, 278 id.
- Muñoz de Caravaca don Restituto, Reloj 9, capacidad.
- Muñoz Andrade don Juan, Isabel la Católica 4 duplicado, id.
- Muñoz y Calzada don Manuel, Luzon 11, idem.
- Muñoz y Revuelta don Manuel, Noviciado 29, 20 Madrid.
- Muñoz don Antonio, Noviciado 5.
- Muñoz de Baena y Coyeneche don Ignacio, Leganitos 22, 2043 Madrid, Sevilla y Jaen.
- Murga y Reolio don José, Mayor 114, 18.499 Madrid, Toledo, Segovia, Jaen, Pontevedra y Cáceres.
- Mur y Banberi don Eduardo, Union 10.

N

Narganes y Perez don Horacio, Union 8, capacidad.

Nava y Caveda don Hilario, P. de Oriente 7, id.
 Navarro don José Maria, S. Nicolás 3, 91 Madrid.
 Naya y Valle don Sebastian, Manzana 21, 56 id.
 Neila Monguero don Faustino, Santiago 9, capacidad.
 Nieto y Soto don Guillermo, Travesía del Conde-Duque, 64 Madrid.
 Nistal don Roque, Amaniel 15, 80 id.
 Novar y Moreno don Francisco de Paula, Leganitos 18, 76 Cuenca.
 Noval y Manso don Ezequiel, Mayor 121 capacidad.
 Novella y Carrascal don Miguel, Santiago 16, capacidad.

O

Obregon y Gomez don José Maria, calle de Santa Clara núm. 2, 110 escudos Madrid.
 Obregon y Gomez don Pablo, Santa Clara 2, 110 id.
 O'Donnell y Joris don Enrique, Leganitos 49, capacidad.
 Olañeta y Robes don José Antonio, Vergara 4, id.
 O'avarrieta y Urquijo don Francisco, Mayor 116, id.
 Olavide y Landazábal don José Eugenio, Cruzada 4, id.
 Oliva señor Conde de la, P. de Santa Maria, 150 Madrid.
 Oliván y Borrueal don Alejandro, Isabel la Católica 12, 258 Segovia.
 Oliván y Berrondo don Juan Bautista, Leganitos 14, 127 Madrid.
 Olivéz y Cambe don Luis, Santa Clara 3, capacidad.
 Oleo y Moreno don José, Felipe V 2, 230 Madrid.
 Olio y Peña don Pedro, Santa Clara 3, capacidad.
 Onate y Salinas don Atanasio, Real Palacio, 400 Madrid.
 Ormachea don Gabriel, P. de San Marcial 9.
 Ormazabal y Pellicer don Mariano, Milanéses 7, capacidad.
 Oreiro y Martínez don Agustín, P. de Oriente 2.
 Oriol y Galup don Joaquin, Independencia 3, 72 Madrid.
 Ortega y Zurana don José Maria, Fomento 29, 40 id.
 Ortega y Castilla don Enrique, Lepanto 2, capacidad.
 Ortega y Morejon don Manuel, Leganitos 28, id.
 Ortega y Dominguez don Juan de Dios, Portillo 2, id.
 Ortega Monserrat don Joaquin, Acuerdo 1, capacidad.
 Ortiz y Leita don José, Leganitos 19, 92 Madrid.
 Ortiz y Aguilar don Raimundo, Santa Clara 8, capacidad.
 Ortiz y Larco don Juan Manuel, San Leonardo 9, id.
 Ortiz y Taranco don Leandro, P. de San Marcial 2, id.
 Ortiz de Zárate y Cabrera don Máximo, Juan de Herrera 6, id.
 Ory y Garcia don Salvador Maria, Bola 4, id.
 Ort y Perez don Francisco, Bola 11, id.
 Otero y Lopez don Manuel, Mayor 90, idem.

P

Pablo y Muñoz don Jacinto, calle del Noviciado núm. 5, 25 escudos Madrid.
 Padrés y Martínez don Manuel, Reloj 3, capacidad.
 Page y Alvareda don Eusebio, San Nicolás 15, 20 Madrid.
 Paisaron y Fernandez don Francisco, San Ignacio 3, 46 id.
 Palandarias y Delgado don Salvador, Palma Baja 61, capacidad.
 Palacio y Simó don José, Pavia 4, id.
 Palacios Serrano don Francisco, Calderon de la Barca, id.

Palacios y Toro don Francisco, Fomento 36, 73 Madrid.
 Paler y Reguez don Manuel, Torija 5, capacidad.
 Palló é Igualador don Antonio, Juan de Dios 3.
 Pajares y Montenegro don Manuel, Noviciado 10, 363 Madrid.
 Parada y Güell don Ramon de, Leganitos 33, 318 id.
 Pardo y Luengo don Tomás, Travesía del Conservatorio 3, 43 id.
 Pardo y Bautista don José Maria, Fomento 14, capacidad.
 Parde y Luengo don Tomás, Bola 4, 151 Madrid.
 Pardo y N. don José, Leganitos 65, 84 idem.
 Pardo y Lopez don Manuel, Estacion del Norte, 100 id.
 Parrondo y Jaquete don Diego, P. de los Mostenses 47.
 Parrondo y Jaquete don José, P. de los Mostenses 28, 146 Madrid.
 Parrondo y Fernandez don Domingo, Noviciado 8, 62 id.
 Parrondo don Manuel, Santiago 24, 44 idem.
 Parrondo y Parrondo don Juan, Amnistía 2, 42 id.
 Pascual y Paris don Gonzalo, Flor Baja 2, capacidad.
 Pascual y Muñoz don Sebastian, S. Hermenegildo 18, 99.
 Pastrana señor Duque de, Leganitos 56, 632 Madrid.
 Pastor y Huerta don Pedro, Amnistía 5, capacidad.
 Pavon y Caro don José, Leganitos 50, idem.
 Payas don Antonio, Juan de Dios 3.
 Paz y Garcia don Daniel, Mayor 106 capacidad.
 Pedrosa del Rincon don Wenceslao, Monserrat 22 id.
 Pedreira y Fernandez don Antonio, Monserrat 28, 70 Madrid.
 Pedrorena y Pedrorena don Pedro de, Duque de Liria, capacidad.
 Pelaez y Crespo don Manuel, Conde-Duque 54, 75 Madrid.
 Peñalver y Lopez don Nicolás, Rejas 2, capacidad.
 Peñaranda y Baillo don Antonio, Leganitos 33, id.
 Perales Albarran don Benito, Mendizábal 7, id.
 Pereda y Cañedo don Gaspar, Mayor 14, idem.
 Perea y Ugarte don Juan, Mayor 114, 80 Madrid.
 Peyronet y Saez don Juan Baustista, Amnistía 1, 238 id.
 Peño y Diaz don Juan, Reyes 21, 41 id.
 Perez y Rico don Luis, Bola 6, 139.
 Perez y Mesa don Antonio, Leganitos 16, 48 Madrid.
 Perez don Simon, Mayor 1, 108.
 Perez y Fernandez don Manuel, Reyes 7, 100 id.
 Perez y Caballero don Mariano, Manzana 19, 105 id.
 Perez de Layay Prados don Luis, Juan de Herrera 2, capacidad.
 Perez Barcener don José, Pavia 2, id.
 Perez y Denis don Francisco, Santiago 16, id.
 Perez y Gomez don Natalio, Mayor 91, 194 Madrid.
 Perez y Rodriguez don Tomás, Milanéses 2, 100 id.
 Perea y Ugarte don Juan, Mayor 114 duplicado, capacidad.
 Perez don Manuel, P. de los Ministerios 9, 49 Madrid.
 Perez Mansilla don Miguel, Mayor 82, capacidad.
 Perez y Hernandez don Manuel Regino, Limon 19, id.
 Perez don Felipe, Santiago 24.
 Perez y Hernandez don Manuel Regino, Limon 19, 119 Madrid.
 Perez de Castro y Brito don Mariano, S. Bernardino 7, 674 id. y Santander.

Perez y Garcia don José, Dos Amigos 12, 64 Madrid.
 Perez y Altamirano don Bernardo, Flor Alta 10, capacidad.
 Perez Monzon don Francisco, Acuerdo 1, idem.
 Perier y Gallego don Pascual, Union 1, 53, Madrid.
 Pinillas y Almoquera don Antonio Eulogio, Leganitos 15, capacidad.
 Pinilla y Suarez don Antonio, Ponciano 6, 41 Madrid.
 Pino y Martinez don Diego del, Viento 1, 270 id.
 Pineiro y Lopez don Rosendo, S. Leonardo 6, 146 id.
 Piqueras y Navarro don Joaquin, Norte 21, 49 id.
 Piquer y Miranda don Antonio, Reyes 8, 124 id.
 Piquer y Duart don José, Leganitos 30, 184 id.
 Ponzano y Gascon don Ponciano, Pavia 4, capacidad.
 Poo y Real don Antonio, San Marcial 1, idem.
 Portilla Aguilár don José, Isabel la Católica 10, id.
 Portilla é Ibañez don Luis, Leganitos 7, 309 Madrid.
 Posada y Aspron don Juan Maria, Vergara 3, 75 id.
 Posada y Fernandez don José, San Dimas 25, 80 id.
 Posada y Herrera don Benito de, Mayor 119 capacidad.
 Potestad y Ache don Fabricio, Real Palacio, porteria 14, id.
 Pozo y Alvarez don José del, Mayor 119, idem.
 Prado y Lopez don José, Leganitos 65, 65 Madrid.
 Prados y Quirós don Pablo, Ponciano 3, duplicado, 113 id.
 Prado Alegre señor Marqués de, Fomento 7, 4378 id. y Valencia.
 Prieto y Mestas don Ramon, Travesía del Conservatorio 4, 344 Madrid.
 Prieto y Ajenjo don Antonio, Santiago 11, 110 id.
 Prieto y Mestas don Ramon, Conservatorio 4, 65 id.
 Puro y Romaguera don Joaquin, Fomento 27, capacidad.
 Puente y Garcia don Bernardo, Palma 53, 97 Madrid.
 Puerta y Aybar don Juan Estéban, San Quintin 8, 99 id.
 Pulido y Toba don Leandro, Fomento 16, 120 id.
 Puñonrostro señor Conde de, Noviciado 10, 527 id.

Q

Quejana de Salaya don Manuel, San Bernardino núm. 10, capacidad.
 Quejana de Salaya don Francisco, Parada 7, id.
 Querejeta y Fuente don Felipe, Santiago 6, 240 Madrid.
 Quesada don Manuel, Plaza de los Ministerios 6.
 Quiroga y Gonzalez don José, Union 8, capacidad.
 Quintero Gonzalez don Juan, Calderon de la Barca 4, id.
 Quintana Caro don Vicente, P. de Santa Maria 2, id.
 Quintas y Sanchez don José, San Bernardino 16, 110 Madrid.

R

Rada y Delgado don Juan de Dios, San Quintin 6, 82 id.
 Ralero y Prieto don Lázaro, Mayor 114, 44 id.
 Ramos y Avila don Joaquin, Reyes 7, capacidad.
 Ramos Queipo don José, Palma Baja 73, idem.
 Ramos y Porras don Manuel, Leganitos 47, 254 Madrid.

Ramirez Arellano é Illanes don Rafael, Noblejas 3, 100 Granada.
 Ramirez Laguardia don Miguel, Princesa 12, capacidad.
 Ramirez y Molina don Valeriano, Santa Clara 8, 250 Madrid.
 Ramirez de la Rosa don Julian, Conde-Duque 1, 84 id.
 Raizes y Asenjo don Adolfo, Dos Amigos 10, capacidad.
 Ratie Denevers don Pedro, Leganitos 53, 108 Madrid.
 Razcor Suarez don Ramon, San Vicente Alta 18, capacidad.
 Real señor Conde del, Bola 4, 1683 Zaragoza.
 Reboles y Fernandez don Jorge, San Nicolás 8, capacidad.
 Redonete y Romero don José, Factor 16, idem.
 Regalia señor Marqués de la, Fomento 15, 1813 Madrid, Toledo y Murcia.
 Regueira y Fernandez don Nicolás, Travesía del Conde Duque 10, 230 Madrid.
 Regollos y Molinillos don Dario, Leganitos 47, 74 Madrid.
 Reinos y Villalta don Manuel, Amaniel 21, capacidad.
 Retamoso señor Conde de, Rejas 1, 270 Cuenca.
 Reyes Diaz don Carlos de los, Santiago 22, capacidad.
 Reynes y Ortega don Joaquin, Palma Baja 73, 40 Madrid.
 Rey y Pidal don Evaristo del, Flor Baja 14, capacidad.
 Revoulet y Hernandez don José, Fomento 29, 75 Ciudad-Real.
 Revuelta y Cagigas don Dionisio, Vergara 9, 350 Madrid.
 Riaza y Riaza don Ramon, Limon 20, capacidad.
 Rias señor Vizconde de, Isabel la Católica 12, 559 Madrid.
 Ribaut y Miguel don Miguel, Santiago 10 y 12, 174 id.
 Rica y Rabassa don Felipe, Leganitos 1, 56 Búrgos.
 Rico y Sinobas don Manuel, Bola 6, capacidad.
 Rincon y Montero don José, Amnistía 5, idem.
 Richi y Villavicencio don Baltasar, Travesía del Conservario 7 y 9, id.
 Riloba y Barrios don Domingo, S. Quintin 1, 170 Córdoba y Zaragoza.
 Riesgo y Anton don Ramon, Beatas 15, 49 Madrid.
 Rio don Domingo del, Bola 7, 26 id.
 Rios y Martinez don Antonio, Leganitos 4, 379 id.
 Rios y Acuña don Fernando, Leganitos 47, capacidad.
 Rio y Salvadores don Angel del, Santiago 22, id.
 Rio y Gándara don Domingo, Bola 7, 375 Madrid.
 Riollo don Francisco, S. Hermenegildo 16.
 Rivera y Molina don Vicente, Acuerdo 1, capacidad.
 Roa y Maza don Juan Ramon de, Vergara 12, 130 Madrid y Jaen.
 Robledo y Gomez don Santos Maria, Leganitos 33, 40 Madrid.
 Robledo y Gomez don Gregorio, Torija 6, 236 id.
 Roda y Guillen don Pablo, S. Nicolás 5, capacidad.
 Rodero y Agudo don Francisco, Mayor 116, 128 Madrid.
 Rodero y Terradillos don Dionisio, San Vicente Baja 60, capacidad.
 Rodriguez y Seijal don Manuel, Mayor 79, 283 Madrid.
 Rodriguez y Prieto don José, Parador de Sierra 3, 54 idem y Guadalajara.
 Rodriguez y Julian don Antonio, Parada 15, 51 Madrid.
 Rodriguez y Vazquez don Manuel, Luzon 22, capacidad.
 Rodriguez y Lopez don Francisco, Reyes 20, 69 Madrid.

Rodriguez de Liz don Manuel, Paseo de Areneros 5, 63 id.
 Rodriguez y Pujalrio, don Manuel, Torija 8, capacidad.
 Rodriguez y Franja don Antonio, S. Quintin 3, id.
 Rodriguez y Torrego don Venancio, Relej 6, id.
 Rodriguez y Anton don Salvador, Alamo 1, 50 Madrid.
 Rodriguez y Vela don Francisco, Factor 9, 396 id.
 Rodriguez y Coton don Tomás, Leganitos 52, 141 id.
 Rodriguez y Torrego don Eugenio, Leganitos 15, capacidad.
 Rodriguez y Rada don Justo, Reyes 20, idem.
 Rodriguez y Rodriguez, don Juan José, Travesia del Conde-Duque 8, 90 Madrid.
 Rodriguez y Vizoso don Manuel, P. del Limón 2, 70 id.
 Rodriguez y Lugo don Antonio, Bola 4, 84 id.
 Rodriguez y Rodriguez don Angel, Travesia de la Parada 10, 49 id.
 Rodriguez y Villamil don Domingo, Leganitos 53, 84 id.
 Rodriguez y Perez don Juan Francisco, Mayor 116 duplicado, capacidad.
 Rodriguez don Gregorio, Acuerdo 28, 30 Madrid.
 Rodriguez y Surra don Fermin, S. Hermenegildo 2, 47 id.
 Rodriguez Fernandez don Manuel, Relej 20, capacidad.
 Rodriguez y Zurdo don José Justo, Bailén 3, 73 Madrid.
 Rodriguez y Feijo don Juan, P. del Seminario 2, 78 id.
 Rodriguez don Antonio, Bola 4, 89 id.
 Rodriguez y Arroquia don Mauricio, P. de los Ministerios 4, capacidad.
 Rodriguez y Saiz don José Joaquin, P. de Oriente 2, id.
 Rodriguez y Leivas don Antonio, Reyes 14, 101 Madrid.
 Rodriguez y Rodriguez don Manuel, San Marcial 2, 70 id.
 Rodriguez y Mora don Marcos Aniano, San Quintin 8, 150 id.
 Rodriguez y Miguel don Manuel Jesús, Mayor 118, capacidad.
 Rodriguez y Castro don Leandro, Isabel la Católica 4, id.
 Rojo y Teresa don Manuel, Amnistia 6, 55 Madrid.
 Rojas don Carlos Vicente, Portillo de San Bernardino 11, 20 id.
 Rojo Pajarro don Juan, San Bernardino 10, capacidad.
 Roldan y Lopez don Francisco, Leganitos 6, id.
 Rollan don Domingo, Viento id.
 Romero y Moreno don Juan, P. de Oriente 7, id.
 Romero y Trejo don Julian, P. de Aflijidos 4, 70 id.
 Romero y Vargas don Juan, Fomento 22, 25 id.
 Roman y Martinez don Ecequiel, Reyes 17, 104 id.
 Rosa y Gil don Eustaquio, Acuerdo 14, 75 id. y Segovia.
 Rosado y Rodriguez don Antonio, Beatas 18, capacidad.
 Rosal y Benitez don Rafael, Amaniel 22, idem.
 Roi y Ros don Francisco, Fomento 11, 79 Madrid.
 Rubio y Gonzalez don Mariano, Santiago 4, 75 id.
 Rubio de Torres don Pedro, Isabel la Católica 10, 370 Segovia y Almeria.
 Rubio y Onis don Vicente, Calderon de la Barca 4, 560 Madrid.
 Rubio y Sanchez don Francisco, Noviciado 5, 88 id.
 Rubio y Ruiz don Vicente, Leganitos 47, 356 id.
 Rubio de Torres don Pedro, Isabel la Católica 21, capacidad.
 Rucabado y Pallin don Modesto, Leganitos 21, id.

Ruiz y Molina don Dionisio, Eguiluz 2, capacidad.
 Ruiz de Castañeda don Higinio, Bola 6, idem.
 Ruiz de la Bentida don Jacobo, Leganitos 46, id.
 Ruiz don Francisco, Princesa 4, 264 Madrid.
 Ruiz y Vivar don Valentin, Juan de Herrera 5, capacidad.
 Ruiz de la Vega don Domingo, San Quintin 8, id.

(Se continuará.)

SESTA SECCION.

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE

Programa de los premios extraordinarios que ofrece esta Sociedad, con arreglo al acuerdo de 26 de octubre del año próximo pasado, para fomentar en España el cultivo de la vid, la buena fabricacion y comercio exterior de los vinos.

1.º Título de socio sin cargas y medalla de oro al autor de la mejor obra sobre cultivo de la vid en España, dando de término dos años para su presentacion.

2.º Igual premio al agricultor español que en el término de tres años, pruebe competentemente haber agrandado el referido cultivo en nuestro país en escala mayor de cien hectáreas, ó mejorado el existente con buenos procedimientos agrícolas.

3.º El mismo premio al que en el espacio de cuatro años forme en alguna de sus tierras la mayor coleccion de variedades de vid, cultivadas por los modernos procedimientos del arte, siempre que dicho número no baje de 200 variedades, sean del extranjero ó del país.

4.º Igual premio al autor que presente la mejor obra escrita sobre *elaboracion de los vinos finos* (puesto que ya se abrió concurso para premiar otra sobre los vinos comunes ó de pasto), concediendo tambien cuatro años de término para su presentacion.

5.º Igual premio, y derecho á *usar el escudo de la sociedad* en la marca de los productos, al empresario ó compañía que en el espacio de dos años creare bodegas modernas en que se elaboren por año mil pipas de vino al menos por medios perfeccionados segun las buenas reglas del arte.

6.º Igual premio al autor del mejor *tratado teórico-práctico* sobre elaboracion y conservacion de los vinos en general, dándoles las mejores condiciones para su exportacion, concediéndose dos años de término para escribirle.

ADVERTENCIAS.

1.ª Los diversos plazos concedidos en este programa por la Sociedad á los autores, agricultores, y empresarios ó compañías, comenzarán á correr desde su fecha.

2.ª Los aspirantes á los premios 1.º, 4.º y 6.º presentarán los manuscritos en la Secretaría de la Sociedad, plazuela de la Villa, núm. 2, piso bajo, de doce á cuatro de la tarde, en pliego cerrado y sin firma; pero acompañados de otro lacrado en el que se incluya el nombre y domicilio del autor, que se abrirá únicamente si fuese premiado, pues de no serlo se quemarán públicamente el día de la adjudicacion de los premios. Los pliegos y el manuscrito llevarán al frente un mismo lema.

3.º El que opte al premio 3.º acompañará á la descripcion de las variedades los atestados correspondientes de las autoridades civiles de la localidad, que justifiquen el hecho.

4.º Los que aspiren á los premios 2.º y 5.º justificarán en igual forma sus condiciones y derecho, remitiendo además los que opten al 5.º la descripcion de

los procedimientos que hayan usado en la elaboracion.

Madrid 4 de febrero de 1868.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se saca á pública subasta un oficio de Procurador de los Juzgados y Tribunales de esta corte, por el tipo de 6100 escudos, en que ha sido retasado, habiéndose señalado para su remate el día 9 del próximo mes de marzo y hora de las doce de su mañana, en la sala del

Juzgado, sita en el piso bajo del local que ocupa la Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz.

Madrid 28 de febrero de 1868.—Luis Hernandez.—1245.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Fuente el Saz.

Se cita y requiere al mozo Juan Ramos y Muñoz, para que el domingo 1.º de marzo próximo, á las diez de su mañana, se presente en la sala consistorial por sí ó por persona que legitimamente le represente, á esponer lo que le convenga en la rectificacion del alistamiento que tendrá lugar dicho día.

Fuente el Saz 19 de febrero de 1868.—El Alcalde, Manuel Delgado.—El Secretario, Pedro Lopez Garcia.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 23 de febrero de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	"	"	"	"
2.ª	32.790	89	51	140
3.ª	52.598	251	"	251
4.ª	37.486	177	"	177
PLAZUELA DE S. MILLAN, N.º 11.				
Seccion 5.ª	19.218	111	2	115
CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO.				
Seccion 6.ª	15.120	84	2	86
TOTALES	157.012	712	55	767

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	149.965,08	78	39	117

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriota.—Los Vocales, Estanislao de Urquijo.—Benito Collado de Ardanny.—Joaquin Alcalde.—Francisco Javier Muguero.—Pedro Fernando Velluti.—Conde de Velle.—Francisco de Paula Mendez.—Francisco de Paula Lobo.—Ignacio Muñoz de Baena.—José Leopoldo de Careaga.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Andrés Ibarbia.—Lino Fernandez Baeza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PALACIOS Y GOLODRINAS.

Sociedad especial minera.

A los efectos que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, se requiere por primera vez á los socios don Antonio Concha, don Secundino Nosti y á los señores Tápia Calderon y compañía, del comercio de esta corte, para que satisfagan la cantidad que adeudan por los dividendos pasivos, números 78, 79 y 80, acordados por la junta general de accionistas, importantes en junto 2100 rs., en esta forma: el primero 1050 rs., el segundo 450 y el tercero 600, cuya suma se espera satisfagan en el término preciso de 15 dias, desde esta fecha, al Recaudador de la Sociedad don Domingo Aguilar, que vive calle del Viento, número 1, cuarto bajo izquierda, apercibidos de que si no lo verifican seguirán los requerimientos que previene la misma ley, hasta la caducidad de sus acciones, sin perjuicio de re-

clamarles á su tiempo judicialmente el principal y costas que correspondan.

Lo que se hace publico por medio del presente anuncio á los efectos oportunos. Madrid 28 de febrero de 1868.—El Presidente de la Sociedad, Pedro Alió y Cardona.—1240.

Regimiento de Borbon.—2.º de Carabineros.

En el cuartel de Jesuitas de la ciudad de Alcalá de Henares, sigue la subasta diaria para la venta de caballos de desecho y mulos de tiro utiles, pertenecientes al regimiento de Borbon, 2.º de Carabineros.

Alcalá de Henares 26 de febrero de 1868.—1241.

Apéndices y Repartimientos.

Se recuerda á los señores Alcaldes y Secretarios, la circular de El Norte de 24 de diciembre último, relativa á la formacion de dichos documentos.—1242.